APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE INDICA

DECRETO Nº 4144
Chillán Viejo, 01.08.2014

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto **Nº 6941** de fecha 31.12.2013, que aprueba el **Programa de actividades de cultura y turismo 2014"**

2.- El Contrato de Prestación de Servicios de **Don Miguel Reynal Rodríguez Ríos**

3.- El Decreto Nº 6364 de fecha 17.12.2013, que aprueba el presupuesto año 2014.

DECRETO:

1.- APRUEBASE **la prestación de servicio de Don Miguel Reynal Rodríguez Ríos,** C.I. 3.616.542-1, quien realizará las funciones específicas detalladas en el respectivo contrato, de acuerdo al Programa aprobado por decreto Nº 6941, y se extenderá entre el 01.08.2014 y el 31.12.2014

2.- PÁGUESE un honorario mensual de acuerdo al artículo segundo del contrato de prestación de servicio

3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 21.04.004 del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/OES/PAQ/AMJ/MOV/LRM/pcm.
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F., Dideco, interesado.

8-1360

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán a 01 de Agosto de 2014 entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de derecho publico, representada por don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Asistente Social, en su calidad de Alcalde de Chillán Viejo, ambos domiciliados en calle Serrano 300, que en adelante se denominará "La Municipalidad" y Don **MIGUEL REYNAL RODRÍGUEZ RÍOS**, Monitor de folcklore, Cédula de Identidad N° 3.616.542-1; domiciliado en Avda. La Concepción N° 68 de la comuna de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de servicios, en las condiciones que ha continuación se señalan:

PRIMERO: Los servicios que Don Miguel Reinal Rodríguez prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará DIDECO, ubicada en calle Serrano N° 300 de Chillán Viejo, siendo sus funciones las siguientes:

- Monitor de folcklore del Programa de Cultura

Don Miguel Reinal Rodríguez, deberá ejecutar las tareas específicas en esta cláusula, situación que certificará mensualmente la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Don Miguel Reinal Rodríguez, la suma de $50.000 cincuenta mil pesos) incluido impuesto, por los servicios prestados desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2014, (Taller de folclor, dos veces por semana) dentro de los últimos tres días hábiles del mes respectivo, esto contra presentación de Boleta de Honorario y certificado de la Directora de Desarrollo Comunitario o de quien la subrogue.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que Don Miguel Reinal Rodríguez, no tendrá la calidad de funcionario municipal, asimismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca, en el desempeño de sus funciones

CUARTO: El presente contrato se iniciará el 01 de agosto de 2014 mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan al 31 de diciembre de 2014.

QUINTO: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley N° 20.555. de 2008, sobre la Reforma Provisional.

SEXTO: **Inhabilidades.** El prestador de servicios a través de declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes o doscientas unidades tributarias mensuales o mas, con la Municipalidad de Chillan Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijo, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o mas de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuanto esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o mas, o litigios pendientes con el organismo publico antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidista o en cualesquiera otra ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señalo el art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el titulo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que el no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastara que cualquiera de las pares comunique a la otra su decisión sin que exista el derecho de cobro de indominación alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner termino por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Don Miguel Reinal Rodríguez, deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios grado 12° de la EMS , mas devolución de pasajes en bus o tren según corresponda, si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios. La Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con capacitación. El presente contrato tendrá reconocimiento de Licencia

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el Prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará , en tres ejemplares igualmente auténticos quedando 2 copias en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

MIGUEL REINAL RODRÍGUEZ RIOS
C.I. N° 3.616.542-1

UAV /OES/PAQ/AMJ/MGV/LRM/pcm